**ATENTA NOTA CONCURSO MERCANTIL**

**FICREA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR.**

**Actuaciones relevantes del mes de noviembre de 2020.**

* **Informes del Síndico:** Con fecha 6 de noviembre de 2020, la interventoría de CONDUSEF desahogó la vista dada mediante acuerdo de fecha 29 de octubre del 2020, relativa al informe de inversiones correspondientes al 30 de septiembre de 2020, presentado por el Síndico y mediante acuerdo publicado el 10 de noviembre del 2020, se nos tuvo a la presente interventora desahogando la referida vista, con relación al informe de Inversiones, derivado de lo anterior, el Juez concursal tuvo por rendido el informe del síndico.

Mediante acuerdo publicado con fecha 25 de noviembre del 2020, se tuvo al síndico rindiendo el informe de inversiones correspondiente al 31 de octubre de 2020, con el que se ordenó dar vista a la quebrada y a los interventores, para que dentro del término de 3 días hagan manifestaciones, asimismo mediante acuerdo publicado el 27 de Noviembre de 2020 se tiene al síndico presentando el informe bimestral de enajenaciones del periodo de agosto a septiembre de 2020, con el cual se ordena dar vista a los interventores y a la quebrada, para que dentro del término de 3 días se manifiesten al respecto.

* **Enajenación de bienes inmuebles relativos al Convenio en Miami Florida:** Mediante acuerdo publicado el 5 de noviembre de 2020 se tiene al Síndico, solicitando la autorización de la enajenación de diversos inmuebles ante las propuestas recibidas y solicita la inmediata enajenación en razón de la posible depreciación, la expiración de la propuesta y los gastos de mantenimiento y administración que genera dicho inmueble, al respecto el Juez Concursal autorizó de manera inmediata la enajenación del bien inmueble con fundamento en el artículo 7, 198 205 y 208 de la Ley de Concurso Mercantiles y conmina al Síndico para que una vez que sean enajenados los bienes inmuebles presente el avalúo correspondiente. Los inmuebles son los siguientes:

-Bienes inmuebles ubicados en: i) 1115 Links Cove, San Antonio Texas, C.P. 78260 y ii) 500, Bayview Drive, Unit 421, Sunny Isles Beach, Florida, C.P. 33160., precisando que se recibieron ofertas por las cantidades de 387,000.00 (trescientos ochenta y siete mil dólares americanos) y 260,000.00 (Ciento setenta mil dólares americanos).

Mediante acuerdo publicado el 10 de noviembre del 2020, se tuvo al síndico aclarando que la enajenación directa del bien inmueble ubicado en: 1210 NW 9TH CT, Miami – Dade, Florida C.P. 33034, el comprador declinó la oferta realizada y por ello, no se concretó dicha compraventa, por lo que el Juez Concursal autorizó de manera inmediata la enajenación del bien inmueble ubicado en 1210 NW 9TH Court, Miami Dale, FL, código postal 33034.

Mediante acuerdo publicado con fecha 12 de noviembre de 2020, se tuvo al síndico manifestando sobre la enajenación del bien inmueble ubicado en: 1247 Links Lane, San Antonio Texas, código postal 78260, que la adquisición de dicho bien fue declinada por el comprador, por lo que no se culminó ésta en la fecha pactada (2 de noviembre de 2020) y solicitó nuevamente la autorización de enajenación de dicho bien inmueble, precisando que se recibió una oferta por la cantidad de 340,000.00 (trescientos cuarenta mil dólares americanos). Al respecto, el Juez concursal ordenó se le informe que resulta procedente la enajenación del inmueble en comento.

Mediante acuerdo publicado con fecha 23 de noviembre del 2020, se tuvo al síndico informando las gestiones que se encuentra llevando a cabo para la culminación de la compraventa del bien inmueble ubicado en: 1247 Links Lane, San Antonio Texas, código postal 78260. De lo anterior, el Juzgado Concursal quedó enterado.

* **Compensación de créditos:** Mediante acuerdo publicado el 10 de noviembre del 2020, se tuvo por perdido el derecho de las partes y de los acreedores nombrados para que se manifestaran en relación con la petición del síndico de compensar el séptimo pago parcial con el adeudo que mantienen con la fallida, por lo que el Juez concursal autorizó la compensación de los adeudos que tienen los acreedores con la fallida.

* **Apertura del tomo 38°:** Mediante acuerdo publicado el 5 de noviembre del 2020, el Juez concursal ordenó la apertura al trigésimo octavo tomo del presente asunto dado el volumen de las constancias.